



017661



RECIBI OF. ORIGINAL DE  
PRESENTACION DEL CONVENIO DE  
COALICION ELECTORAL CELEBRADO  
POR EL PRI-PUEM, SE DETALLA  
ACUSE AL REVERSO DE LA FOJA...

2005 DIC 19 PM 11 46 Toluca de Lerdo, México, diciembre 19 de 2005

LIC. JOSE NUÑEZ CASTAÑEDA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO  
P R E S E N T E

ARTURO UGALDE MENESES, en mi carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional; ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México; LUIS CESAR FAJARDO DE LA MORA, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México; y SALVADOR JOSE NEME SASTRE, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, personería que tenemos debidamente acreditada en términos de ley, ante Usted respetuosamente exponemos que:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 51, fracción V y 75 del Código Electoral del Estado de México, se presenta ante los integrantes de este H. Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el Convenio de la Coalición Electoral, celebrado por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, a fin de contender en la elección constitucional a celebrarse el próximo 12 de marzo de 2006, por la cual habrán de renovarse los 125 Ayuntamientos del Estado de México para el periodo constitucional 2006-2009.



Por lo anteriormente expuesto y fundado atentamente solicitamos:

**PRIMERO.-** Tener por presentado en tiempo y forma el Convenio de Coalición Electoral, celebrado por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, solicitando su registro ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, a fin de contender en la elección constitucional a celebrarse el próximo 12 de marzo de 2006, por la cual habrán de renovarse los 125 Ayuntamientos del Estado de México para el periodo constitucional 2006-2009.

**SEGUNDO.-** Sométase a consideración del Pleno del Consejo General, para su aprobación y registro para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE**

**ARTURO UGALDE MENESES**  
**PRESIDENTE DEL COMITE DIRECTIVO**  
**ESTATAL DEL PRI**

**ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS**  
**PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO**  
**ESTATAL DEL PVEM**

**LUIS CESAR FAJARDO DE LA MORA**  
**REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL**  
**PRI ANTE EL CONSEJO GENERAL**  
**DEL IEEM**

**SALVADOR JOSE NEME SASTRE**  
**REPRESENTANTE PROPIETARIO**  
**DEL PVEM ANTE EL CONSEJO**  
**GENERAL DEL IEEM**

**CONVENIO DE COALICION QUE CELEBRAN EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ARTURO UGALDE MENESES, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE DEL COMITE DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN LO SUCESIVO EL "PRI"; Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO ESTATAL, EN LO SUCESIVO EL "PVEM", A EFECTO DE POSTULAR CANDIDATOS A MIEMBROS DE LOS 125 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MEXICO, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2006-2009, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:**

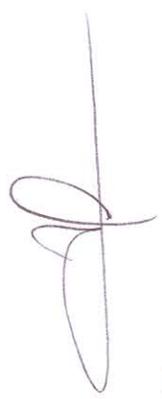
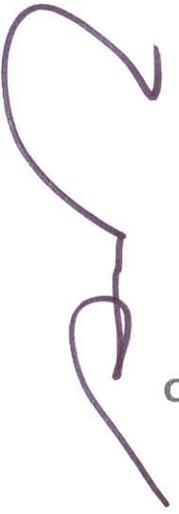
**CONSIDERANDO**

- 
- I.** Que el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, para el logro de los fines establecidos en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, párrafo tercero y 36, incisos c), e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 33 del Código Electoral del Estado de México, ajustan sus actividades al contenido de su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, y cuyo objeto se dirige a promover la participación del pueblo en la vida democrática, la integración de la representación popular y hacer posible el acceso de los ciudadanos mexicanos al ejercicio del poder público.
  - II.** Que el Código Electoral del Estado de México en sus artículos 36, 51 y 52, establece los derechos y obligaciones que deben observar los partidos políticos, los cuales podrán participar en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales locales.
  - III.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51, fracción V y 67 del Código Electoral del Estado de México, los partidos políticos tendrán derecho a formar coaliciones para la elección de miembros de ayuntamientos, con sujeción a los términos, plazos, características, bases y reglas que dispone la propia ley electoral.

Derivado de las anteriores consideraciones los partidos políticos manifiestan las siguientes:

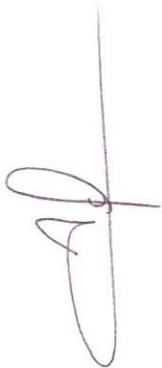
## DECLARACIONES

### I.- El "PRI" comparece y declara:

- 
- A.** Ser un partido político nacional, con registro ante el Instituto Federal Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con los artículos 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafo 1, 22, 24 y 36, párrafo 1, incisos e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, lo cual se acredita con la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, de fecha 9 de noviembre de 2005, y que corre agregada al presente como anexo 1.
- 
- B.** Que siendo un partido político nacional, en términos de los artículos 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 33, 35, fracción I, 36 y 37 del Código Electoral del Estado de México, cuenta con el reconocimiento jurídico ante el Instituto Electoral del Estado de México, lo cual se acredita mediante constancia expedida por la Secretaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, de fecha 11 de noviembre de 2005; misma que se adjunta al presente como anexo 2.
- C.** Que su dirigencia nacional está integrada, entre otros órganos, por un Comité Ejecutivo Nacional, del que es Presidente el C. Mariano Palacios Alcocer y como Secretaria General, Rosario Green Macías, lo que se acredita con la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, de fecha 15 de noviembre de 2005; la cual corre agregada al presente como anexo 3.

**D.** Que en el Estado de México, el Partido Revolucionario Institucional cuenta con un Comité Directivo Estatal, encabezado por el C. Arturo Ugalde Meneses, en su calidad de Presidente, lo que se acredita con la constancia expedida por la Secretaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, de fecha 30 de noviembre de 2005, la que se agrega al presente como anexo 4.

**E.** Que en fecha 5 de octubre de 2005, el pleno del Consejo Político Estatal en su LXVI sesión extraordinaria, autorizó al Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional realizar trámites y negociaciones para la constitución de coaliciones electorales, tal como consta en el acta que en copia simple se adjunta como anexo 5.



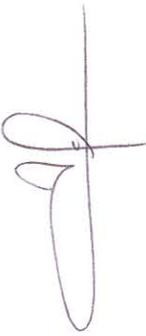
Se agrega al presente anexo, la constancia suscrita por el Prof. Lauro Rendón Castrejón, en su carácter de Secretario Técnico del Consejo Político Estatal, expedida en fecha 15 de diciembre de 2005, del número de integrantes que fueron convocados a la sesión, y el registro de asistentes que conformaron el quórum estatutario para sesionar.



**F.** Que en fechas 3 y 18 de octubre de 2005, el Comité Directivo Estatal del **"PRI"** en el Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 119, fracción XXV de los Estatutos, solicitó del Comité Ejecutivo Nacional la autorización para iniciar los trabajos concernientes a la formación de una coalición con el **"PVEM"**, para contender en la elección constitucional del 12 de marzo de 2006; documentales que se adjuntan como anexo 6.

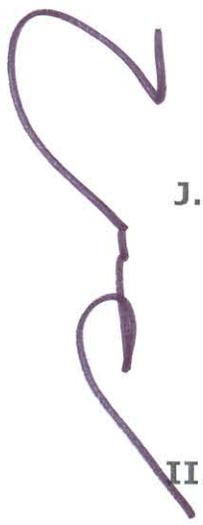
**G.** Que mediante oficio de fecha 19 de octubre de 2005, el Comité Ejecutivo Nacional, por conducto de su Presidente, concedió la anuencia al Comité Directivo Estatal, autorizando a su Presidente a efecto de dar inicio a los trabajos tendientes a la concertación de la coalición con el **"PVEM"**, tal como consta en el documento que se adjunta como anexo 7.

- H. Que en sesión de fecha 14 de diciembre de 2005, el Pleno del Consejo Político Estatal, en uso de las facultades contenidas en el artículo 119, fracciones XIV y XXV de los Estatutos, aprobó la suscripción del convenio de coalición con el "PVEM", así como las 125 plataformas electorales que habrán de registrarse y los candidatos que habrán de postularse a los distintos cargos en los 125 ayuntamientos del Estado de México, para el periodo constitucional 2006-2009; lo anterior queda acreditado con el acta que se adjunta como anexo 8.



Se agrega al presente anexo, la constancia suscrita por el Prof. Lauro Rendón Castrejón, en su carácter de Secretario Técnico del Consejo Político Estatal, expedida en fecha 15 de diciembre de 2005, del número de integrantes que fueron convocados a la sesión, y el registro de asistentes que conformaron el quórum estatutario para sesionar.

- I. Que para los efectos legales que se deriven del presente convenio, manifiesta el "PRI", tener su domicilio en las oficinas que ocupa el Comité Directivo Estatal, ubicadas en avenida Alfredo del Mazo s/n esquina Dr. Nicolás San Juan, Colonia Ex Hacienda La Magdalena, C.P. 50010, en Toluca de Lerdo, Estado de México.
- J. Que en términos de lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de México, es su voluntad y acepta formar la coalición con el "PVEM", para participar en la elección constitucional a celebrarse el 12 de marzo de 2006, para elegir a los miembros de los 125 ayuntamientos del Estado de México.



**II.- El "PVEM" comparece y declara:**

- A. Ser un partido político nacional, con registro ante el Instituto Federal Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con los artículos 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafo 1, 22 y 36, párrafo 1, incisos e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, lo cual se acredita con la certificación expedida por la Secretaria Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, de fecha 21 de septiembre de 2005; misma que corre agregada al presente como anexo 9.

- B.** Que siendo un partido político nacional, en términos de los artículos 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 33, 35, fracción I y 37 del Código Electoral del Estado de México, cuenta con el reconocimiento jurídico ante el Instituto Electoral del Estado de México; lo que se acredita mediante constancia expedida por la Secretaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en fecha 11 de noviembre de 2005, misma que se adjunta al presente como anexo 10.
- C.** Que en el marco de su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, acoge como finalidad la construcción de una nación democrática, libre, igualitaria y transparente, cuyo principal objetivo es la participación política de la sociedad en el cambio de actitudes, en vías de un mejor orden político y social que incluya una sana relación con el medio ambiente, todo ello congruente con los postulados básicos del Partido Revolucionario Institucional.
- D.** Que su dirigencia nacional está integrada, entre otros órganos, por un Consejo Político Nacional y un Comité Ejecutivo Nacional, del que es Presidente el C. Jorge Emilio González Martínez, según consta en la solicitud de registro de fecha 6 de septiembre de 2005, presentada ante el Maestro Fernando Agiss Bitar, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, así como en el testimonio del acta 1587, pasada ante la fe del Notario Público No. 226 del Estado de Tamaulipas, Lic. Raúl Flores Morán, donde da fe de la celebración de la Asamblea en la que se eligió al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional; documentos que se adjuntan al presente como anexo 11.
- E.** Que el "**PVEM**" cuenta con un Comité Ejecutivo Estatal en el Estado de México, presidido por el C. Alejandro Agundis Arias, lo que se acredita con la constancia expedida por la Secretaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, de fecha 12 de diciembre de 2005, la que se agrega al presente como anexo 12

F. Que en la sesión CPEM-1/2005, de fecha 15 de octubre de 2005, el Consejo Político Estatal del **"PVEM"** autorizó al Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, el inicio de las reuniones con el **"PRI"**, para concretar las reglas y condiciones específicas bajo las cuales podría celebrarse un convenio de coalición; acta que se adjunta al presente convenio como anexo 13.



G. Que en ejercicio de las atribuciones enmarcadas en el artículo 18, fracción II de los Estatutos, en relación con el artículo 72, fracción I del Código Electoral del Estado de México, la Asamblea Estatal del **"PVEM"** en su sesión de fecha 7 de noviembre de 2005, aprobó la celebración del convenio de coalición con el **"PRI"** para la postulación de candidatos a los 125 ayuntamientos para el proceso electoral 2005-2006 del Estado de México; lo cual se acredita con el testimonio del acta No. 8305, pasada ante la fe del Notario Público No. 1 del Estado de México, Lic. Roque René Santín Villavicencio, documento que se adjunta al presente como anexo 14.



H. Que en la misma sesión, celebrada el 7 de noviembre de 2005, la Asamblea Estatal del **"PVEM"** aprobó el convenio de coalición y las plataformas electorales de la coalición que habrán de registrarse para la elección de los 125 ayuntamientos del Estado de México, para el periodo constitucional 2006-2009; lo cual se acredita con el testimonio del acta No. 8305, pasada ante la fe del Notario Público No. 1 del Estado de México, Lic. Roque René Santín Villavicencio, que se acompaña como anexo 14.

I. Que en la misma sesión de fecha 7 de noviembre de 2005, la Asamblea Estatal del **"PVEM"** en el Estado de México, acordó remitir al Consejo Político Nacional, para someterlo a su aprobación, el convenio de coalición y las plataformas electorales de la coalición que habrán de registrarse; lo cual queda acreditado con la documental que se anexa como 14.

**J.** Previa aprobación de la Asamblea Estatal celebrada el pasado 7 de noviembre, en fecha 15 de noviembre de 2005, en sesión identificada como CPEM-2/2005, el Consejo Político Estatal del **"PVEM"** en el Estado de México aprobó, para posteriormente someter a la consideración del Consejo Político Nacional, el convenio de coalición y las plataformas electorales de la coalición con el **"PRI"**, para las elecciones que habrán de celebrarse el 12 de marzo próximo, en los 125 ayuntamientos del Estado de México. Como se observa en el instrumento que se adjunta, en dicha sesión el Consejo Político Estatal se declara en sesión permanente, decretándose un receso. Se acompaña como anexo 15, el testimonio del acta No. 8316, pasada ante la fe del Notario Público No. 1 del Estado de México, Lic. Roque René Santín Villavicencio.

**K.** En fecha 16 de noviembre de 2005, en sesión del Pleno del Consejo Político Nacional del **"PVEM"**, se aprobó la suscripción del convenio de coalición con el **"PRI"** para los 125 ayuntamientos del Estado de México y las plataformas electorales que habrán de registrarse, lo cual se acredita con el acuerdo del Consejo Político Nacional, CPN-003/2005, de fecha 16 de noviembre de 2005, que se acompaña como anexo 16.

**L.** Que en fecha 19 de diciembre de 2005, el Consejo Político Estatal del **"PVEM"**, una vez reanudada la sesión celebrada el 15 de noviembre del año corriente, y continuando con el desahogo del Orden del Día, se dieron a conocer las planillas de miembros de los 125 Ayuntamientos de la entidad, poniéndose a discusión y aprobándose por los integrantes del Pleno; lo anterior se acredita con el acta CPEM-2BIS/2005, que se acompaña como complemento al anexo 15.

**M.** Para los efectos legales que se deriven del presente instrumento, manifiesta tener su domicilio en Calle Rafael M. Hidalgo número 414, Colonia Francisco Murguía, C.P. 50130, Toluca de Lerdo, Estado de México.

**N.** Que en términos de lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de México, es su voluntad y acepta el formar la coalición con el **"PRI"**, para participar bajo esta modalidad en la elección constitucional a celebrarse el 12 de marzo de 2006, en que se elegirán a los miembros de los 125 ayuntamientos del Estado de México.

### **SUSTENTO JURIDICO PARA LA CELEBRACION DE LA COALICION**

El presente convenio tiene sustento en lo preceptuado por los artículos 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 12, 114 y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, fracción II, 33, 51, fracciones I, II, III, IV, V y IX, 52, fracciones II, IV, XVII y XXIII, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 del Código Electoral del Estado de México.

De conformidad al contenido de los artículos 72 y 74 del Código Electoral del Estado de México, las partes que suscriben el presente, convienen obligarse al tenor de las siguientes:

### **CLAUSULAS**

#### **PRIMERA.- DE LA DENOMINACION DE LA COALICION.**

Las partes acuerdan que la coalición se denominará **"ALIANZA POR MEXICO"**, calificativo bajo el cual se participará en los actos legales, de campaña y propaganda electoral que con motivo de la elección se desarrollen.

#### **SEGUNDA.- EMBLEMA Y COLORES DE LA COALICION.**

Para dar cumplimiento a la fracción I del artículo 74 del Código Electoral del Estado de México, las partes convienen que:

El emblema de "ALIANZA POR MÉXICO" se integra en un cuadrado de esquinas redondeadas, por dos plastas de color que dividen el cuadro por la mitad de forma horizontal, una roja (pantone PMS 185) en la parte superior y otra verde (pantone PMS 347) en la parte inferior, compuesto por los logotipos del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL y del PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, respectivamente, cada uno enmarcado en su circunferencia por un círculo blanco; situado sobre el logotipo del "PRI" un semicírculo de color verde y debajo del logotipo del "PVEM" un semicírculo de color rojo, cada uno de los semicírculos rodeado en su contorno por un marco de color blanco.

Se acompaña al cuerpo del presente, la exposición gráfica y colores del emblema antes descrito, a efecto de una mayor identificación; mismo que se agrega como anexo 17.

1. Las partes acuerdan que la ubicación que tendrá el emblema de la coalición en las boletas electorales, será el lugar que le corresponde al "PRI", por ser el partido con mayor antigüedad en su registro; lo anterior con fundamento en el artículo 185, fracción III del Código Electoral del Estado de México.
2. En términos del artículo 156 del Código Electoral del Estado de México, el emblema deberá ser empleado en todos y cada uno de los actos de campaña, transmisiones televisivas, en medios de comunicación electrónicos e impresos, así como propaganda en utilitarios y cualquiera que implique la difusión de esta coalición.

### **TERCERA.- DE LA ELECCION QUE MOTIVA LA COALICION.**

Atendiendo a lo dispuesto por la fracción II del artículo 74 del Código Electoral del Estado de México, y a las declaraciones que han sido consignadas en el apartado que antecede, la elección materia de este convenio es la de **MIEMBROS DE LOS 125 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MEXICO**, para el periodo constitucional 2006-2009.

#### **CUARTA.- DE LA INTEGRACION DE PLANILLAS DE LOS CANDIDATOS DE LA COALICION.**

- a) Ambas partes manifiestan su conformidad con la determinación de las planillas de candidatos a miembros de los ayuntamientos, que fue acorde al procedimiento aprobado por los respectivos órganos partidarios competentes, según consta en los documentos que se acompañan como anexos 8 y 15, determinándose los candidatos que, en cumplimiento a las fracciones III y IV del artículo 74 del Código Electoral del Estado de México, aparecen descritos en el anexo 18, el cual consigna el nombre, edad, lugar de nacimiento, clave de la credencial para votar y domicilio, así como el cargo para el cual han sido postulados.
- b) Al presente convenio de manera formal, se acompañan los respectivos consentimientos por cada candidatura, suscritos por cada uno de los candidatos con firma autógrafa, constituyendo el anexo 19.

#### **QUINTA.- DEL CARGO PARA EL QUE SE POSTULA A LOS CANDIDATOS.**

De conformidad con lo dispuesto por la fracción IV del artículo 74 del Código en cita, y en concordancia a la cláusula tercera, las partes convienen que los candidatos han de postularse a los cargos de **MIEMBROS DE LOS 125 AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE MEXICO**, para el periodo constitucional 2006-2009.

#### **SEXTA.- DE LAS PRERROGATIVAS Y LOS INFORMES DE GASTOS DE CAMPAÑA.**

1. Convienen las partes que para cubrir las actividades tendientes a la obtención del voto en la campaña electoral y a efecto de respetar los topes de gastos de campaña, por lo que hace al financiamiento público para la obtención del voto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, literal A y 74, fracción V del Código Electoral del Estado de México, las aportaciones se harán en los siguientes términos:

- a. El "**PRI**" aporta el **50%** del monto total que perciba de financiamiento público.
  - b. El "**PVEM**" aporta el **50%** del monto total que perciba de financiamiento público.
2. Por lo que hace al financiamiento que obtengan los partidos coaligados por cualquier otra de las modalidades, ambos institutos políticos se obligan a aportar a la coalición la cantidad equivalente al **50%** de dichos ingresos, cuidando en todo momento de no rebasar el monto de las aportaciones por financiamiento público, descritos en el punto anterior.
  3. Por cuanto hace a la forma de reportar los informes de gastos de campaña ante la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral de esta entidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 61, fracción II del Código Electoral del Estado de México, las partes se sujetan a lo siguiente:

a) Los órganos internos de administración de cada partido político, serán los encargados de recibir del Instituto Electoral del Estado de México el financiamiento público que ha sido descrito en el numeral 1 de la presente cláusula.

b) Los partidos coaligantes acuerdan, para efectos de la administración y erogación de los recursos de la coalición, la creación de un órgano interno denominado "**Junta Administrativa**" encabezada por el C. Luis Vega Aguilar, en calidad de Coordinador General de Administración, quien será el responsable y encargado de administrar, reportar y documentar la aplicación del financiamiento total aportado por las partes para la campaña electoral, a través de una cuenta concentradora única.

La integración de la Junta Administrativa será la siguiente:

1. Luis Vega Aguilar, Coordinador General de Administración;
2. Benjamín Macedo Pérez, Subcoordinador de Finanzas, y
3. Ovidio Fernández Martínez, Subcoordinador de Propaganda.

4. Respecto al acceso a la radio y televisión propiedad del Gobierno del Estado, los partidos coaligantes disfrutarán como si se tratara de un solo partido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, literal B, del Código Electoral del Estado de México.

#### **SEPTIMA.- DE LA APROBACION DEL CONVENIO POR LOS ORGANOS DIRECTIVOS DE LAS PARTES.**

Por lo que se refiere a la demostración del cumplimiento al artículo 72, fracción I y en concordancia con el 74, fracción VI del Código Electoral, las partes manifiestan:

##### **a) Por lo que respecta al "PRI":**

Que el Pleno del Consejo Político Estatal, en términos del artículo 119, fracciones XIV y XXV de sus Estatutos, aprobó la suscripción del convenio de coalición con el "**PVEM**", así como las plataformas electorales para la elección de miembros de ayuntamientos, para el periodo constitucional 2006-2009, en los 125 municipios de la entidad, documento que se agrega al cuerpo del presente como anexo 8.

##### **b) Por lo que respecta al "PVEM":**

1. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracción VI de los Estatutos, la Asamblea Estatal de fecha 7 de noviembre de 2005, aprobó el convenio de coalición con el "**PRI**", así como las plataformas electorales para la elección de miembros de ayuntamientos, para el periodo constitucional 2006-2009, en los 125 municipios de la entidad, documento que se agrega al cuerpo del presente como anexo número 14.
2. En fecha 15 de noviembre de 2005, en sesión identificada como CPEM-2/2005, el Consejo Político Estatal del Estado de México aprobó, para posteriormente someter a la consideración del Consejo Político Nacional, el convenio de coalición y las plataformas electorales de la coalición con el Partido Revolucionario Institucional, para las elecciones que habrán de celebrarse el 12 de marzo próximo. Lo anterior se acredita con el testimonio notarial identificado como anexo 15.

3. Derivado de lo anterior, en fecha 16 de noviembre de 2005, el Consejo Político Nacional, en base al contenido del artículo 18, fracciones III y V de los Estatutos, aprobó la suscripción del convenio de coalición con el "PRI" y las plataformas electorales, documento que se agrega al presente como anexo 16.

4. Que en fecha 19 de diciembre de 2005, el Consejo Político Estatal del "PVEM", una vez reanudada la sesión celebrada el 15 de noviembre del año corriente, y continuando con el desahogo del Orden del Día, se dieron a conocer las planillas de miembros de los 125 Ayuntamientos de la entidad, poniéndose a discusión y aprobándose por los integrantes del Pleno; lo anterior se acredita con el acta CPEM-2BIS/2005, que se acompaña como complemento al anexo 15.

#### **OCTAVA.- DEL PORCENTAJE DE LA VOTACION PARA LA CONSERVACION DEL REGISTRO.**

Que para el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo del Código Electoral del Convenien las partes que intervienen, que el orden para la conservación del registro como partido político, en el caso de que la votación que obtenga la coalición no sea equivalente al 1.50% por cada partido coaligado, será el siguiente:

- 1.- Partido Revolucionario Institucional.
- 2.- Partido Verde Ecologista de México.

#### **NOVENA.- DEL PORCENTAJE DE LA VOTACION PARA LA DISTRIBUCION DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO.**

Atendiendo a lo ordenado en la fracción VII del artículo 74 del Código Electoral, en relación con el artículo 58, fracción II del mismo ordenamiento, las partes coaligantes establecen que para los efectos de la futura distribución de financiamiento público a que se tendrá derecho por ellos, se estará a lo dispuesto por el Convenio de Coalición "Alianza por México", para postular candidatos a diputados locales en treinta y ocho distritos electorales uninominales, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en fecha 25 de noviembre de 2005.

**DECIMA.- DE LA REPRESENTACION ANTE LOS ORGANOS ELECTORALES Y PERSONAS AUTORIZADAS PARA PROMOVER MEDIOS DE IMPUGNACION.**

A efecto de dar cumplimiento al artículo 74, fracción X del Código Electoral del Estado de México, las partes convienen que:

- a) Los representantes propietario y suplente de la coalición ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México serán designados por el Comité Directivo Estatal del **"PRI"**.
- b) Los representantes de la coalición ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, estarán facultados para acreditar a los representantes ante los órganos desconcentrados del Instituto Electoral, así como ante las Comisiones del Consejo General del propio Instituto, a las que hace referencia el artículo 93 del Código Electoral del Estado de México. Las sustituciones se realizarán, en su caso, por los representantes de la coalición acreditados ante el Consejo General del citado Instituto.
- c) Se acuerda que los representantes acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México; los dirigentes estatales de **"PRI"** y **"PVEM"**; a quienes autoricen éstos mediante Poder Notarial, así como los representantes ante los órganos desconcentrados del propio Instituto, están facultados para promover los medios de impugnación que se contemplan en el Código Electoral del Estado de México y el relativo que establece la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
- d) Por lo que respecta a la acreditación y sustitución de representantes generales y ante mesas directivas de casilla, serán registrados por los representantes de la coalición acreditados ante cada uno de los consejos municipales.

## **DECIMO PRIMERA.- DE LAS PLATAFORMAS ELECTORALES.**

**a)** Conforme al artículo 72, fracción II del Código Electoral del Estado de México, las partes convienen en respetar y sostener sin reserva alguna, las plataformas electorales municipales que se registren ante el Consejo General o ante los respectivos órganos municipales del Instituto Electoral del Estado de México, las cuales son producto del acuerdo entre ambos institutos políticos, en estricta observancia a sus Declaraciones de Principios, Programas de Acción y Estatutos.

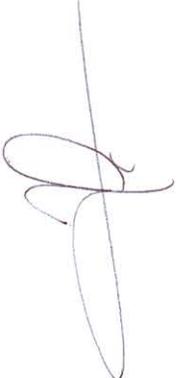
**b)** Por cuanto hace al "PRI", en sesión de fecha 14 de diciembre de 2005, el pleno del Consejo Político Estatal en términos de sus Estatutos, aprobó las plataformas electorales, mismas que habrán de registrarse para el periodo electoral 2006-2009, lo que se acredita con el documento que se adjunta como anexo 8.

**c)** Por cuanto hace al "PVEM":

**1.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracción VI de los Estatutos, la Asamblea Estatal de fecha 7 de noviembre de 2005, aprobó las plataformas electorales para la elección de miembros de ayuntamientos, para el periodo constitucional 2006-2009, en los 125 municipios de la entidad, documento que se agrega al cuerpo del presente como anexo número 14.

**2.** En fecha 15 de noviembre de 2005, en sesión identificada como CPEM-2/2005, el Consejo Político Estatal del Estado de México aprobó, para posteriormente someter a la consideración del Consejo Político Nacional, las plataformas electorales de la coalición con el Partido Revolucionario Institucional, para las elecciones que habrán de celebrarse el 12 de marzo próximo. Lo anterior se acredita con el testimonio notarial identificado como anexo 15.

**3.** Derivado de lo anterior, en fecha 16 de noviembre de 2005, el Consejo Político Nacional, en base al contenido del artículo 18, fracción V de los Estatutos, aprobó las 125 plataformas electorales municipales, documento que se agrega al presente como anexo 16.



4. Que en fecha 19 de diciembre de 2005, el Consejo Político Estatal del "PVEM", una vez reanudada la sesión celebrada el 15 de noviembre del año corriente, y continuando con el desahogo del Orden del Día, se dieron a conocer las planillas de miembros de los 125 Ayuntamientos de la entidad, poniéndose a discusión y aprobándose por los integrantes del Pleno, quedando aprobado en su totalidad el convenio de coalición con el Partido Revolucionario Institucional, para las elecciones que habrán de celebrarse el 12 de marzo próximo.; lo anterior se acredita con el acta CPEM-2BIS/2005, que se acompaña como complemento al anexo 15.



**DECIMO SEGUNDA.- SOBRE EL RESPONSABLE DE LA POLITICA DE ACCESO A MEDIOS DE COMUNICACION DE LA COALICION.**

Los partidos políticos coaligados, acuerdan que la determinación de las políticas de acceso a medios de comunicación colectiva estará a cargo del C. Juan José García de Haro, coordinador de prensa del Comité Directivo Estatal del "PRI" en el Estado de México.

**DECIMO TERCERA.- DEL DOMICILIO LEGAL.**

Las partes establecen que el domicilio legal de la coalición sea el que ocupa el Comité Directivo Estatal del "PRI", sito en avenida Alfredo del Mazo s/n esquina Dr. Nicolás San Juan, Colonia Ex Hacienda la Magdalena, C.P. 50010, Toluca de Lerdo, Estado de México; autorizando para oír y recibir todo tipo de notificaciones, acuerdos y resoluciones a los CC. Miguel Angel Olguín Salgado, Luis César Fajardo de la Mora, Mauricio Noguez Ortiz, José Cruz Orozco López, Fortino Uribe Arzate, Alberto Martín Mondragón Ixtlahuac, Salvador José Neme Sastré, Francisco Aguilera, Gabriel González V., Rafael Esquivel Blanco y Héctor García Reyes Retana.

**DECIMO CUARTA.- DE LA COMISION POLITICA DE LA COALICION.**

Los institutos políticos coaligados acuerdan que la conducción política de la coalición estará a cargo de la Comisión Política de la Coalición, la que se constituirá por:

- 1.- El Presidente del Comité Directivo Estatal del "PRI";
- 2.- El Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del "PVEM", y
- 3.- El Secretario General del Comité Directivo Estatal del "PRI".

Las partes acuerdan que la Comisión Política contará con las siguientes atribuciones:

- a) Realizar los actos y gestiones necesarias para el debido cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio;
- b) Tomar las medidas que estime pertinentes para el correcto desarrollo de las tareas a realizar por la coalición y para el cumplimiento de las metas a cargo de ésta;
- c) Determinar la procedencia de las sustituciones de candidatos y, en su caso, las personas que habrán de registrarse como candidatos sustitutos, y
- d) Las demás que se consideren necesarias para el debido funcionamiento de la coalición.

#### **DECIMO QUINTA.- DE LA DURACION DEL PRESENTE CONVENIO.**

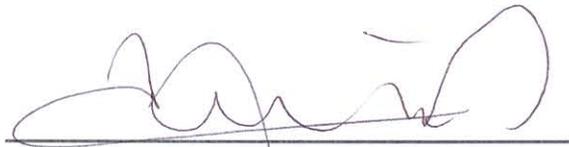
Tendrá vigencia a partir de la procedencia de su registro ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México y concluye con los cómputos y declaraciones de validez que realicen los consejos municipales del Estado de México, o en su caso, con las resoluciones que pronuncien los tribunales electorales, resultado de la interposición de medios de impugnación.

Una vez que fue leído el presente convenio por los que en él intervinieron, lo firman por triplicado al calce y al margen, manifestando su conformidad en su contenido para los efectos que en derecho procedan.

Dado a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil cinco, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.



**ARTURO UGALDE MENESES  
PRESIDENTE DEL COMITE  
DIRECTIVO ESTATAL DEL  
PARTIDO REVOLUCIONARIO  
INSTITUCIONAL**



**ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS  
PRESIDENTE DEL COMITE  
EJECUTIVO ESTATAL DEL  
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA  
DE MEXICO**